

a) Objeto y tipo de licitación: La enajenación, mediante subasta, de los siguientes bienes:

C/ Colombia. Solar edificable situado en calle Colombia, núm. 18, esquina a calle Argentina, con una superficie de 161,50 m<sup>2</sup>, calificado como suelo urbano, residencial consolidada 1-B, con una edificabilidad de 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Terreno en Plan Parcial R-5. Terreno ubicado en el pago de San Agustín incluido en el ámbito del Plan Parcial R-5, de superficie 5.000 m<sup>2</sup>, calificado como suelo urbanizable residencial R-5, con una edificabilidad bruta de 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

b) Duración del contrato: Otorgamiento de escritura pública notarial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación.

c) Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento los días laborales, en horas de oficina, excepto sábados.

d) Fianza: Se establece como garantía provisional el 2 por 100 del valor de los bienes, y la definitiva en el 4 por 100 del remate.

e) Presentación y plazo de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

f) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil siguiente (si coincidiese en sábado, se aplazará al siguiente hábil) al día en que termine el indicado plazo de veintiséis días y el acto será público.

g) Proposiciones y documentación complementaria:

1. Las proposiciones, para tomar parte en la subasta, se presentarán en dos sobre cerrados y en los cuales figurarán:

1.º Sobre A: «Proposición económica para tomar parte en la venta, mediante subasta, del bien .....,

convocada por el Ayuntamiento de Peligros, con el siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el «Boletín Oficial de .....», número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ....., en el precio de ....., (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Fecha, lugar y firma)»

2.º Sobre B: «Documentos generales para la subasta de enajenación del bien ....., convocada por el Ayuntamiento de Peligros.

Los licitadores presentarán los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado».

Peligros, 30 de julio de 1997.- El Alcalde, Ildefonso Ruiz Rodríguez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores y de las liquidaciones giradas a su cargo por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, teniendo en cuenta el nuevo valor comprobado, en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas.

Forma de pago: Su importe deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en horario de Caja, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes anterior, respectivamente; si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. Finalizados estos plazos se exigirá el impuesto por vía de apremio con el recargo correspondiente. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente por el Sr. Liquidador.

Contra las liquidaciones se podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional, en cuyo caso deberá justificar ante esta Oficina dicha reclamación, todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, sin que pueda simultanear ambos recursos, y sin perjuicio de poder solicitar expresamente, ante esta Oficina Liquidadora

y dentro del mismo plazo, Tasación Pericial Contradictoria (art. 52.2 Ley General Tributaria). La interposición de recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación.

Núm. expte.: 5558/92.  
Apellidos y nombre: García de Alba, Josefa.  
Base imponible: 3.904.584.  
A ingresar: 154.388.

Núm. expte.: 1458/93.  
Apellidos y nombre: Bermúdez Heredia, María.  
Base imponible: 3.587.520.  
A ingresar: 95.289.

Núm. expte.: 1969/93.  
Apellidos y nombre: Pecci Curbelo, Juan.  
Base imponible: 6.101.375.  
A ingresar: 188.649.

Núm. expte.: 3706/93.  
Apellidos y nombre: Sagnier Marie, Gabrielle.  
Base imponible: 1.200.000.  
A ingresar: 16.775.

Núm. expte.: 2118/94.  
Apellidos y nombre: Milward David Burtos y otros.  
Base imponible: 2.992.500.  
A ingresar: 116.160.

Núm. expte.: 4756/94.  
Apellidos y nombre: Sánchez Montes Oca, Miguel.  
Base imponible: 5.160.000.  
A ingresar: 71.688.

Núm. expte.: 5342/94.  
Apellidos y nombre: Jover Aragón, Aurelio.  
Base imponible: 1.125.000.  
A ingresar: 62.032.

Núm. expte.: 5936/94.  
Apellidos y nombre: Forja Baro, José.  
Base imponible: 1.350.000.  
A ingresar: 26.398.

Núm. expte.: 6210/94.  
Apellidos y nombre: González Gómez, Francisco.  
Base imponible: 7.826.000.  
A ingresar: 66.539.

Núm. expte.: 5960/95.  
Apellidos y nombre: Irindo, S.A.  
Base imponible: 8.944.000.  
A ingresar: 280.357.

Núm. expte.: 0067/96.  
Apellidos y nombre: Vázquez Mella, José María.  
Base imponible: 5.000.000.  
A ingresar: 66.727.

Núm. expte.: 0395/96.  
Apellidos y nombre: Reyes Cabeza, José.  
Base imponible: 1.075.000.  
A ingresar: 51.140.

Núm. expte.: 0440/96.  
Apellidos y nombre: Reine Merlo, Francisco.  
Base imponible: 11.547.335.  
A ingresar: 62.778.

Núm. expte.: 2464/96.

Apellidos y nombre: Delgado de Mendoza y Rovira, Rodrigo.

Base imponible: 6.000.000.  
A ingresar: 66.473.

Núm. expte.: 2483/96.  
Apellidos y nombre: Bernal Sáez, Carlos.  
Base imponible: 2.600.000.  
A ingresar: 39.232.

Núm. expte.: 4164/96.  
Apellidos y nombre: García Morales, Yolanda y García Sánchez, Joaquín.  
Base imponible: 3.985.413.  
A ingresar: 177.693.

Núm. expte.: 0209/96-S.  
Apellidos y nombre: Mateos Cózar, Eleuterio.  
Base imponible:  
A ingresar: 657.850.

Chiclana de la Frontera, 7 de julio de 1997.- El Liquidador, Jesús Muro Molina.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.*

En cumplimiento a lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores por el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan, que se procede a efectuarlas.

Núm. expte.: 4544/95.  
Apellidos y nombre: Galindo Seijo, José María.  
V. Declarado: 670.000.  
V. Comprobado: 6.030.000.

En los anteriores expedientes se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.1.d) de la Ley General Tributaria, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar. Como quiera que la expresada diferencia de valor es superior a dos millones de pesetas y, a su vez, excede en más del 20% de valor declarado, resulta de aplicación lo previsto en el art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (R.D. Legislativo 1/1993, de 24.9, BOE 20.10) con las siguientes repercusiones tributarias: A) Para el adquirente: Si el impuesto se hubiese autoliquidado por un valor inferior al consignado en el correspondiente documento, se girará liquidación complementaria sobre una base equivalente a la diferencia de valor. Además, el exceso comprobado tendrá para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 15.6.º de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Si fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 10.1.b) del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. B) Para el trans-